



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"
LA RIOJA, 14 de Julio de 2021

VISTO: El Expediente N° 00-02356/2021 del registro de esta Universidad, la Ord. CS N° 194/2020 "Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de La Rioja" y el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (CCT Docente), y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Sr. Presidente de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, Mg. Lic. Gustavo Kofman, eleva a este Cuerpo proyecto de modificación del art. 15º de la Ordenanza C.S. N° 194/ 2020 -Reglamento Electoral.

Que, es importante resaltar que por Resolución C.S. N° 1087/2021, se creó la "Comisión Ad Hoc" que tenía como objetivo la elaboración de una propuesta de cronograma electoral para el llamado a elecciones en este año 2021 en el ámbito de esta Universidad.

Que, en relación a ello y habiendo cumplido dicha "Comisión Ad Hoc" con su cometido, este Consejo Superior mediante Resolución C.S. N° 1093/2021 resolvió ampliar sus funciones a los fines de permitirle trabajar de manera conjunta con la Comisión de Interpretación y Reglamento en la adecuación de la normativa vigente en lo referente al Reglamento Electoral (Ord. CS N°194/2020).

Que, en ese sentido la "Comisión Ad Hoc" conjuntamente con la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo entienden necesario, en esta instancia, tratar toda cuestión pertinente al Reglamento Electoral a los fines de asegurar el normal desarrollo de las elecciones durante el presente año en el ámbito de esta Universidad. Por ello, ambas comisiones elaboraron una propuesta de modificación del artículo 15º de la Ord. CS N° 194/2020 "Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de La Rioja" que subsane una aparente contradicción entre dicha norma y normas de alcance superior y jurisprudencia en la materia. El artículo 15º de la aludida Ordenanza quedaría redactado de la siguiente manera: **"Para los docentes el padrón estará integrado por los docentes ordinarios, consultos y eméritos designados hasta la fecha de cierre del padrón"**.

ORDENANZA N°204



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2021- Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”
LA RIOJA, 14 de Julio de 2021

Que, al respecto, el artículo 15° de la Ord. CS 194/2020 “Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de La Rioja” establece que: “Para los docentes el padrón está integrado por los docentes ordinarios, consultos y eméritos designados hasta la fecha de cierre del padrón y por los interinos con una antigüedad continua e inmediata no menor a VEINTICUATRO MESES (24) contados a la fecha de cierre del padrón.”

Que, el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales- establece en su artículo 18°, en relación a los derechos políticos del personal docente que: *“Queda garantizado a los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales el derecho a participar en la elección y/o a integrar los órganos de gobierno de conformidad a lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521 o la norma legal que la sustituya.”*

Que, la Ley de Educación Superior N° 24.521, en su artículo 55° establece que *“Los representantes de los docentes, que deberán haber accedido a sus cargos por concurso, serán elegidos por docentes que reúnan igual calidad...”*.

Que, asimismo, existen antecedentes relevantes en la jurisprudencia de nuestro país, como el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 22 de agosto de 2019 en autos caratulados: *“Estado Nacional - Ministerio de Educación y Deportes de la Nación c/ Universidad Nacional de Jujuy s/ recurso directo Ley de Educación Superior ley 24.521”* en el cual la Corte desestimó los agravios del Estado Nacional y confirmó la sentencia de cámara en relación con la conformación del padrón docente de la universidad, que había incluido a los docentes interinos y los extraordinarios (eméritos y consultos), por considerar que resultaba conforme al art. 55° de la Ley de Educación Superior.

Que, la Secretaría legal y Técnica de esta Universidad intervino en su Dictamen N° 142/2021 expresando en su parte pertinente que: *“...ante las sugerencias implícitas o explícitas de modificación del Reglamento Electoral y normas complementarias, conforme las facultades otorgadas a ese Cuerpo, por el artículo 2° de la Resolución Asamblea Universitaria N° 032/2020 y el artículo 168° del Estatuto Universitario”, estima “se hace imperioso que, cualquiera sea la decisión que tome ese Consejo Superior, debe indicar expresamente cuál es el carácter de dichas modificaciones, es decir, si las mismas revisten el carácter de definitivas o el carácter de temporales y excepcionales”* salvo mejor criterio de superioridad es de opinión que haga lo propuesto y dicte el acto administrativo”.

ORDENANZA N°204



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021- Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"
LA RIOJA, 14 de Julio de 2021

Que, el Estatuto Universitario en su Artículo 168° establece que: *"El Consejo Superior dicta y modifica el reglamento electoral para la comunidad universitaria de conformidad con en el presente Estatuto y la normativa vigente, y establece el cronograma electoral."*

Que, este Consejo Superior reunido en sesión extraordinaria N° 2 llevada a cabo el 14 de julio del 2021, puso a consideración el Dictamen emitido por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este órgano colegiado, resolviendo por mayoría, aprobar la modificación del artículo 15° a la Ordenanza C.S. N° 194/2020 referida al Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de La Rioja, el que quedará redactado de la siguiente forma: **"Para los docentes el padrón estará integrado por los docentes ordinarios, consultos y eméritos designados hasta la fecha de cierre del padrón"**.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en general y particular de lo antes "Visto y Considerado",

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el artículo 15° de la Ordenanza C.S. N° 194/2020 referida al Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de La Rioja, el que quedará redactado de la siguiente forma: **"Para los docentes el padrón estará integrado por los docentes ordinarios, consultos y eméritos designados hasta la fecha de cierre del padrón"**, en el alcance de lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de este dispositivo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

ORDENANZA N°204

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior